



Recursos para ADUs

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS UNIDADES DE VIVIENDA ACCESORIA Y LAS UNIDADES DE VIVIENDA ACCESORIA JUNIOR

Nota: Esta no es una lista exhaustiva y puede actualizarse periódicamente para responder a nuevas preguntas que puedan surgir en el mostrador de la División de Planificación.

Preguntas Generales

1. ¿Qué es una Unidad de Vivienda Accesorio (Accessory Dwelling Unit – ADU)?

Una ADU es una unidad de vivienda residencial que proporciona instalaciones completas e independientes para vivir a una o más personas, ubicada en un lote con una vivienda principal unifamiliar o multifamiliar existente o propuesta, y puede construirse de diferentes formas. Una ADU debe incluir instalaciones permanentes para vivir, dormir, comer, cocinar y servicios sanitarios en el mismo lote donde se ubica o se ubicará la vivienda principal unifamiliar o multifamiliar. Consulte las definiciones oficiales: [Ordenanza de Zonificación para la Zona No Costera](#) (Non-Coastal Zoning Ordinance - NCZO) Sec. 8102-0 / [Ordenanza de Zonificación para la Zona Costera](#) (Coastal Zoning Ordinance - CZO) Sec. 8172-1.

2. ¿Qué es una Unidad de Vivienda Accesorio Junior (Junior Accessory Dwelling Unit – JADU)?

Una JADU es una unidad de vivienda de no más de 500 pies cuadrados, ubicada completamente dentro de una vivienda unifamiliar existente o propuesta, y sujeta a las limitaciones y requisitos de las secciones 66333 y siguientes del Código de Gobierno, la Sección 8107-1.7.6 de la NCZO o la Sección 8175-5.24.7 de la CZO.

3. ¿Cuáles son las diferentes opciones de ADU que los residentes pueden construir en el Condado?

Las ADUs pueden construirse de cualquiera de las siguientes maneras:

- Independiente: La ADU está separada de la estructura residencial principal.
- Adosada: La ADU está unida a la estructura residencial principal, incluida la conversión de espacios existentes parcialmente cerrados (como un patio cubierto).
- Conversión de espacio dentro de la estructura residencial principal: La ADU se crea dentro del espacio de una estructura residencial principal existente o propuesta e incluye la conversión de espacios existentes (por ejemplo, la recámara principal, el garaje adosado, un área de almacenamiento u otro espacio similar).

- Conversión de espacio dentro de una estructura accesoria existente: La *ADU* se crea dentro del espacio de una estructura accesoria existente que se convierte en una unidad de vivienda independiente y se ubica en el mismo lote que la vivienda principal.

Consulte las [páginas 6 a 11 de la Guía para ADUs](#) para obtener más información sobre los tipos de *ADU*.

Construcción de una *ADU* / *JADU*

4. ¿Qué tamaño puede tener mi *ADU* / *JADU*?

- Tamaño máximo permitido para una *JADU*: **500 pies cuadrados**
- Tamaño máximo permitido para *ADU* independientes y *ADU* adosadas (varía según el tamaño del lote):
 - Lotes de 9,000 pies cuadrados o menos: **850 pies cuadrados** (estudio o un cuarto); 1,000 pies cuadrados (dos o más cuartos)
 - Lotes de mas de 9,000 pies cuadrados y menos de 10 acres: **1,200 pies cuadrados**
 - Lotes de 10 acres o más: **1,800 pies cuadrados**
- Tamaño máximo permitido para *ADU* por conversión:
 - **Para las zonas residenciales y de uso mixto:** La huella existente, con una ampliación máxima de 150 pies cuadrados para el acceso de entrada/salida de una *ADU* creada mediante la conversión de una estructura accesoria existente; y
 - **Para las zonas de espacio abierto y agircolas (OS, AE, COS, CA):** Hasta el tamaño máximo permitido para *ADU* independientes/adheridas, según se especifica anteriormente.

5. ¿Cuáles son los retiros requeridos para mi *ADU*?

Para las *ADU* adosadas e independientes, los retiros laterales y posteriores desde los límites de la propiedad deben ser de al menos 4 pies. Estos retiros no se aplican a las *ADU* por conversión ni a las *JADU* porque utilizan el área de piso existente de la vivienda principal o de una estructura accesoria.

6. ¿Cuántas *ADUs* y *JADUs* puedo agregar a una propiedad con una casa unifamiliar existente dentro de una zona residencial o de uso mixto?

Siempre que cada tipo de *ADU* cumpla con las normas de desarrollo del Condado y del Estado, puede agregar hasta tres unidades en un lote con una vivienda unifamiliar en una zona residencial o de uso mixto de la siguiente manera.

- **1 *ADU* creada mediante conversión** de la residencia principal o de una estructura accesoria de conformidad con los requisitos del Condado establecidos en *NCZO* Sec. 8107-1.7.4(a)/*CZO* Sec. 8175-5.24.5(b); y
- **1 *ADU* independiente (nueva construcción)** que cumpla con los requisitos del Condado establecidos en *NCZO* Sec. 8107-1.7.4(b) o Sec. 8107-1.7.5/*CZO* Sec. 8175-5.24.5(c); **O una *ADU* adosada** que cumpla con los requisitos del Condado establecidos en *NCZO* Sec. 8107-1.7.5/*CZO* Sec. 8175-5.24.6; y

- **1 JADU** creada mediante la conversión de espacio interior de no más de 500 pies cuadrados, de conformidad con *NCZO* Sec. 8107-1.7.6/*CZO* Sec. 8175-5.24.7.

Lo siguiente no está permitido en un lote con una vivienda unifamiliar en una zona residencial o de uso mixto:

- Dos *ADU* independientes de nueva construcción
- Dos *ADU* creadas mediante conversión

Consulte la [página 16 de la Guía para ADUs](#) para obtener más información sobre la combinación de *ADUs* que se permiten en un lote con una casa unifamiliar.

7. ¿Cuántas *ADUs* y *JADUs* puedo agregar a una propiedad con una vivienda multifamiliar existente en una zona residencial o de uso mixto?

La cantidad de *ADUs* que se pueden agregar varía en base a la cantidad de unidades que existen en el lote. Cada tipo de *ADU* debe cumplir con las normas de desarrollo del Condado y del Estado. Por ejemplo, en una propiedad con zonificación de Desarrollo Residencial Planificado (RPD) que cuenta con una estructura multifamiliar con 6 unidades, las *ADU* pueden crearse de la siguiente manera:

- **Hasta el 25% del número de unidades pero por lo menos 1 *ADU* creada por la conversión de espacio no habitable.** En este ejemplo, los garajes existentes en el lote (o un gimnasio o un área de almacenamiento) podrían convertirse en un máximo de 1 *ADU*. (*NCZO* Sec. 8107-1.7.4(c)(3)/*CZO* Sec. 8175-5.24.6(d)(3), Código de Gobierno de California, § 66323, inciso (a)(3)(B); y
- **Hasta 8 *ADU* independientes, pero no más que el número de unidades existentes** en el lote. En este ejemplo, se pueden agregar seis (6) *ADU* independientes. Deben estar separadas de la estructura multifamiliar, pero pueden estar adosadas entre sí. (*NCZO* Sec. 8107-1.7.4(d)/*CZO* Sec. 8175-5.24.5(e), Código de Gobierno de California, § 66323, inciso (a)(4)(A)).
- **No se permiten *JADUs* en lotes con viviendas multifamiliares.**

Consulte la [página 17 de la Guía para ADUs](#) para obtener más información sobre la combinación de *ADUs* que se permiten en un lote con un viviendas multifamiliares.

8. ¿Hay un límite para la altura o número de pisos de una ADU?

Sí. Existen límites de altura para las ADU.

Para las ADU independientes: La altura máxima permitida varía según la situación, como se indica a continuación.

Lotes con una vivienda unifamiliar o multifamiliar existente o propuesta	• 16 pies sobre el nivel del terreno
Lotes con una vivienda multifamiliar existente o propuesta de varios niveles	• 18 pies sobre el nivel del terreno
Lotes dentro de media milla de una parada principal de transporte público o de un corredor de transporte público de alta calidad	• Se permiten 2 pies adicionales con una altura • Máxima de 18 pies sobre el nivel del terreno
ADUs independientes	• Si la ADU tiene al menos 20 pies de distancia de todos los límites de la propiedad, la altura puede llegar hasta dos pisos o la máxima altura permitida de la vivienda principal.

Para las ADU adosadas: La altura máxima permitida es de 25 pies sobre el nivel del terreno, pero no puede ser superior a la altura de la residencia principal existente.

9. ¿Es necesario demostrar el acceso a los servicios públicos para construir una ADU / JADU?

Sí. Las conexiones a los servicios públicos (agua, alcantarillado, gas, electricidad y sistema séptico) pueden afectar lo que puede construir en su lote y dónde puede hacerlo. La siguiente información incluye las leyes estatales y locales sobre las conexiones de servicios para las ADU; sin embargo, deberá confirmarla con sus proveedores de servicios, su equipo de diseño y el personal del Condado.

- **Las ADU/JADU construidas al mismo tiempo que una nueva vivienda unifamiliar** pueden estar sujetas al requisito de contar con una conexión de servicios públicos nueva o independiente entre la unidad y el servicio público correspondiente, así como al pago de una tarifa de conexión o cargo por capacidad relacionado. Estos cargos deben ser proporcionales al uso que hará la ADU en comparación con la vivienda principal (basado en los pies cuadrados o en el número total de instalaciones de plomería).
- **Las ADU/JADU creadas mediante conversión en un lote con una vivienda unifamiliar existente** no están obligadas a tener conexiones nuevas o independientes, y no se requieren tarifas de conexión ni cargos por capacidad.
- **Todas las demás ADU/JADU** pueden requerir una conexión de servicios públicos nueva o independiente entre la unidad y el servicio público correspondiente, sujeta a una tarifa de conexión o cargo por capacidad que sea proporcional a la carga de la ADU/JADU

propuesta, con base en sus pies cuadrados o en el número de unidades de descarga de los accesorios de plomería.

Aun cuando no se requieran nuevas conexiones, es posible que los propietarios deban aumentar la capacidad de los servicios públicos y / o reemplazar los medidores por otros de mayor capacidad para cumplir con los requisitos de capacidad. Comuníquese con el proveedor de electricidad, gas, agua y alcantarillado de su propiedad para obtener más información sobre ampliaciones y nuevas conexiones. Si su propiedad se encuentra fuera de las áreas de servicio de agua o alcantarillado, comuníquese con el personal del Condado para determinar si su pozo de agua o sistema séptico puede soportar la capacidad adicional de una ADU. Para obtener más información sobre estos requisitos, comuníquese con la División de Seguridad de la Construcción al (805) 654-2771 o a building@venturacounty.gov.

10. ¿Mi ADU / JADU necesita rociadores contra incendios?

Solo si son requeridos para la residencia principal. La construcción de una ADU/JADU no dará lugar al requisito de instalar rociadores contra incendios en una vivienda principal existente.

11. ¿Se puede redesignar una vivienda unifamiliar principal existente en su totalidad como una ADU para que pueda construirse una nueva vivienda unifamiliar y designarse como la vivienda principal?

Sí, esto es posible; sin embargo, hay varios factores que pueden tener que considerarse, dependiendo de las características específicas de su propiedad. Comuníquese con la División de Planificación al (805) 654-2488 o a Plan.counter@venturacounty.gov para obtener más información.

12. ¿Puedo construir una ADU encima de mi garaje?

Sí. Puede construir una ADU encima de su garaje; sin embargo, siguen aplicándose los límites de altura para las ADU descritos anteriormente. Tenga en cuenta que la ADU deberá contar con una escalera exterior independiente del garaje, la cual también deberá cumplir con los requisitos de retiros.

13. ¿Se requiere que una JADU tenga acceso a la vivienda principal?

Una JADU solo debe tener acceso a la vivienda principal si comparte un baño con ella. Si la JADU cuenta con un baño independiente, no es necesario que tenga acceso a la vivienda principal. Tenga en cuenta que todas las JADU deben incluir una entrada independiente y, como mínimo, una cocina de eficiencia.

14. ¿Mi JADU debe incluir una cocina?

Tenga en cuenta que todas las JADU deben incluir una cocina eficiente; es decir, una cocina con un área para cocinar con electrodomésticos, una superficie para la preparación de alimentos y gabinetes de almacenamiento.

Información normativa y sobre autorizaciones / Proceso de obtención de permisos

15. ¿Cuál es la zonificación de mi propiedad?

Las clasificaciones de zonificación se establecen para regular los usos específicos y el desarrollo de una propiedad. Para saber qué usos están permitidos en una propiedad ubicada en el área no incorporada del Condado de Ventura y qué permisos de uso de suelo se requieren, primero debe conocer la designación de zonificación de su propiedad. La herramienta “[¿Cuáles es mi zonificación?](#)” de la División de Planificación le ayuda a encontrar la designación de zonificación de una propiedad ingresando el Número de Parcela del Tasador (*Assessor's Parcel Number – APN*) de 9 o 10 dígitos o la dirección de la propiedad. Los propietarios también pueden consultar su designación de zonificación y otra información útil mediante la herramienta de mapas [County View](#).

16. ¿Qué es una Autorización de Zonificación (*Zoning Clearance – ZC*)?

Una ZC es una autorización ministerial que es aprobada por el Director de Planificación, basada en una determinación de que el proyecto propuesto cumple con las normas establecidas en las Ordenanzas de Zonificación. Estas determinaciones se realizan de manera objetiva. Las solicitudes de una ZC tienen un tiempo de revisión más rápido en comparación con una solicitud discrecional (por ejemplo, un Permiso de Uso Condicional), ya que las aprobaciones de ZC no requieren una revisión ambiental ni audiencias públicas.

En la página [Materiales y Formularios de Solicitud](#) del sitio web de la División de Planificación encontrará un enlace con información sobre todos los permisos ministeriales, así como instrucciones para presentar una solicitud de ZC.

Consulte las [páginas 18 a 20 de la Guía para ADUs](#) para identificar qué permisos requiere su proyecto de ADU.

17. ¿Qué costos o consideraciones deben preverse como parte de la revisión del permiso para una ADU / JADU? ¿Cuáles son las tarifas asociadas con el proceso de obtención de permisos?

Las tarifas de los permisos varían según las características específicas del proyecto. Consulte la [Calculadora de Tarifas de Permisos](#) de la División de la Seguridad de la Construcción para estimar las tarifas aplicables.

Los solicitantes pueden utilizar la [Calculadora de Costos para ADU](#) del Condado de Ventura para conocer los costos típicos relacionados con la construcción de una ADU. Esta herramienta es útil durante las primeras etapas del proyecto para tener una idea de los costos asociados con distintas decisiones de diseño, pero no garantiza los costos y no debe sustituir un presupuesto oficial elaborado por un profesional del diseño.

18. ¿Qué agencias y departamentos del Condado revisarán mi solicitud de ADU?

Las siguientes agencias / departamentos pueden revisar su solicitud de ADU, según corresponda:

Agencia de Gestión de Recursos

- **División de Planificación** – Autorización de Zonificación, o solicitud de Permiso de Desarrollo Costero, Formulario de Estimación de renta.
 - Contacto: (805) 654-2488 o Plan.counter@venturacounty.gov
- **División de la Seguridad de la Construcción** – Solicitud de Permiso de Construcción incluyendo los requisitos del código de construcción, asignación de una nueva dirección, requisitos de energía – por ejemplo, medidas obligatorias de conservación de energía y construcción sustentable – inspecciones y certificado final de ocupación.
 - Contacto: (805) 654-2771 o building@venturacounty.gov
- **División de Salud Ambiental** – Saneamiento incluyendo Certificación de Sistema Séptico Privado, Autorización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sitio (*Onsite Wastewater Treatment System Clearance – OWTS*) y conexión al distrito de alcantarillado.
 - Contacto: (805) 654-2813 o ehdmessages@venturacounty.gov

Agencia de Obras Públicas

- **Servicios de Desarrollo de Terrenos** – Requisitos y Permisos de Nivelación del Terreno, Permisos para Zonas Inundables, Cartas de Disponibilidad de Servicio de los Proveedores de Agua para Sistemas Públicos de Abastecimiento de Agua, Informe de Suelos / Informe Geológico.
 - Contacto: (805) 654-2030 o Pwa_ldservices@venturacounty.gov
- **Distrito de Protección de Cuencas Hidrográficas** – Aprobación de la calidad del agua de pozos para sistemas privados, y revisión del Manejo de Aguas Pluviales.
 - Contacto: (805) 654-5051 o PWA.CountyStormwater@venturacounty.gov
- **Agrimensor del Condado** – Estado legal del lote, ubicación de servidumbres y mapas registrados.
 - Contacto: (805) 654-2068 o countysurveyor@venturacounty.gov
- **Gestión Integral de Residuos** – Manejo de los materiales sobrantes de construcción y demolición.
 - Contacto: (805) 658-4321 o PWA.IWMD-CD@venturacounty.gov

Distrito para el Control de la Contaminación del Aire del Condado de Ventura (*Air Pollution Control District – APCD*)

- **Autorización del APCD**
 - Contacto: (805) 303-3700 o notifications@vcapcd.org

Departamento de Protección Contra Incendios del Condado de Ventura

- **Oficina de Prevención de Incendios del Condado de Ventura** – Por lo general, requiere el Formulario 610B de Prevención de Incendios.
 - Contacto: (805) 389-9738 o fireprevention@ventura.county.gov

Normas para la Zona Costera

19. Mi propiedad se encuentra en la Zona Costera del área no incorporada del Condado de Ventura (por ejemplo: Silver Strand, Hollywood Beach, Solimar, Faria, Rincon, Mussel Shoals o La Conchita). ¿Puedo tener una ADU?

Las propiedades ubicadas en la Zona Costera pueden ser elegibles para una ADU siempre que cumplan con las normas de desarrollo establecidas en la Sec. 8175-5.24 de la CZO. Dependiendo de las condiciones específicas del sitio y/o el tipo de ADU propuesto, la solicitud de la ADU puede requerir un Permiso de Desarrollo Costero.

20. ¿En qué se diferencia un Permiso de Desarrollo Costero de una Autorización de Zonificación?

La Autorización de Zonificación es un proceso de revisión ministerial que, por lo general, es un proceso administrativo más ágil, como se explica en la sección anterior sobre el proceso regulatorio y de autorizaciones.

La aprobación de un Permiso de Desarrollo Costero (*Coastal Development Permit – CDP*) generalmente sigue un proceso de permiso discrecional, que incluye una audiencia pública. Sin embargo, los CDP para las ADU son diferentes, ya que no requieren una audiencia pública, aunque sí deben cumplir con los requisitos de notificación correspondientes a un CDP. Para obtener más información sobre los CDP para ADU, consulte la Sec. 8181-13 de la CZO. Además, un Coordinador de Recepción de Permisos Discrecionales en el mostrador de la División de Planificación puede orientarle durante el proceso de obtención del permiso.

Consulte las [páginas 18 a 20 de la Guía para ADUs](#) para identificar qué permisos requiere su proyecto de ADU.

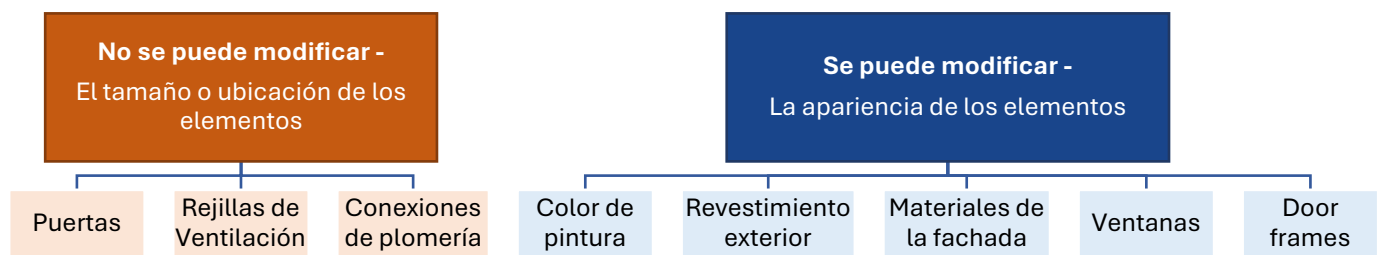
Planos estandarizados y viviendas manufacturadas

21. ¿Existen planos preaprobados para ADU que pueda utilizar?

Sí. El Condado cuenta con un conjunto completo de planos estandarizados que pueden utilizarse para la construcción de ADU independientes. Estos planos estandarizados ya fueron revisados y preaprobados por la División de la Seguridad de la Construcción del Condado e incluyen tres diseños diferentes: unidades de una, dos y tres cuartos.

Los planos estandarizados están disponibles en el sitio de web del Condado: [Planos Estandarizados para Unidades de Vivienda Accesorio y Viviendas para Trabajadores Agrícolas / Cuidadores de Animales](#) (*Standardized Plans for Accessory Dwelling Units and Farmworker / Animal Caretaker Dwelling Units*)

22. ¿Puedo personalizar alguna de las características de los planos estandarizados para ADU?



23. ¿Cuáles son las ventajas de utilizar los planos estandarizados para ADU?

Ventajas:

- ¡Los planos de construcción son gratuitos!
- Reducen la necesidad de contratar a varios profesionales del diseño. Un contratista puede ayudarle a completar la solicitud del permiso si mantiene los diseños sin modificaciones.
 - Nota: Aun así, deberá contratar a un profesional de diseño para preparar los formularios de energía requeridos por el Código de Energía de California.
- Ofrecen un plazo de obtención de permisos más corto, ya que los planos fueron revisados previamente por la División de la Seguridad de la Construcción.

Desventajas:

- Si su propiedad presenta condiciones difíciles del sitio, como pendientes pronunciadas, un arroyo o un lote de forma irregular, es posible que un plano estandarizado no satisfaga sus necesidades.
- Ofrecen opciones limitadas de personalización. Si modifica los planos de manera considerable, la División de la Seguridad de la Construcción del Condado deberá completar una revisión completa, lo que prolongará el tiempo de obtención del permiso.

24. ¿Puedo tener una ADU sobre ruedas?

No. El Condado no permite ADU sobre ruedas. Las ADU están autorizadas como unidades de vivienda permanentes y deben estar fijadas a una cimentación o plataforma.

25. ¿Puedo utilizar una vivienda prefabricada como una ADU independiente de nueva construcción?

Sí, puede utilizar una vivienda prefabricada como una ADU independiente de nueva construcción, siempre que cumpla con las normas establecidas en NCZO Sec. 8107-1.7 o CZO Sec. 8175-5.24. La vivienda prefabricada debe cumplir con los requisitos especificados con respecto a los retiros, la altura máxima de la edificación y otros criterios pertinentes, según se definen en el NCZO y CZO.

Además, se recomienda considerar viviendas manufacturadas o modulares certificadas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California (*California Housing and Community Development – HCD*). Estas viviendas han sido certificadas para cumplir con el

mismo Código de Construcción de California que las viviendas tradicionales construidas en el sitio.

Alquiler y venta

26. ¿Se puede vender una ADU por separado de la vivienda principal?

No, una ADU no puede venderse ni transferirse de otra manera por separado de la vivienda principal, excepto según lo especificado en la Sección 66341 del Código de Gobierno (NCZO Sec. 8107-1.7.7(e)(4) / CZO Sec. 8175.5.24.4(e)(4)).

27. ¿Puedo dividir mi lote conforme a la Ley del Senado 9 (SB 9) y considerar la ADU como la vivienda del segundo lote?

Sí. La Ley SB 9 permite dividir un lote en dos y que cada lote tenga un máximo de dos unidades (incluidas las ADU). Una ADU existente puede utilizarse como vivienda principal en uno de los lotes recién creados conforme a la SB 9.

28. ¿Puede mi ADU / JADU utilizarse como alojamiento de corto plazo (por ejemplo, Airbnb)?

No. Las ADUs y las JADUs deben alquilarse por períodos de más de 30 días consecutivos, entonces no pueden utilizarse como alojamientos de corto plazo, como Airbnb (Sec. 8107-1.7.7 de la NCZO / Sec. 8175.5.24.4 de la CZO).

Otras preguntas

29. ¿Puede mi Asociación Local de Propietarios (Homeowners Association – HOA) prohibir la construcción de una ADU / JADU?

Las HOA locales no pueden prohibir la construcción de una ADU o JADU si la propiedad se encuentra dentro de una zona residencial o de uso mixto, como R1, R2, RES, RA, RE, RO, CR, CRE, CR1, CR2, RB, RBH o CRPD. Las regulaciones para las ADU y JADU se aplican incluso si la propiedad está sujeta a las normas de una HOA.

30. ¿Cuáles son los recursos de financiamiento disponibles para construir una ADU / JADU?

Algunos recursos de financiamiento que podrían utilizarse para construir una ADU / JADU incluyen los siguientes (*Nota: A continuación se incluyen algunos recursos, programas o proveedores de ADU de terceros. Su inclusión en esta lista no implica que el Condado los respalde o esté afiliado con ellos, ni garantiza su trabajo. Esta lista tiene únicamente el propósito de servir como punto de partida para investigar las diferentes opciones de financiamiento para una ADU en su propiedad*):

- Préstamos: La Agencia de Financiamiento para la Vivienda de California (California Housing Finance Agency – CalHFA) ofrece diversos préstamos elegibles para remodelaciones de viviendas y ADU.

- Crédito: Línea de Crédito con Garantía Hipotecaria (Home Equity Line of Credit – HELOC) o refinanciamiento con retiro de efectivo.
- Participación en Ingresos por Renta con Empresas: *United Dwelling, ADU Builder o Dweller.*
- Subvenciones: Programa de Subvenciones para ADUs de CalHFA.

Es posible que el solicitante necesite contar con un nivel considerable de capital acumulado en la propiedad y / o con un historial crediticio e ingresos suficientes para calificar con un prestamista. Los prestamistas pueden diferir en cuanto a permitir que los ingresos por el alquiler de una ADU se consideren para demostrar la capacidad de pago del préstamo.

31. ¿Se volverá a tasar mi propiedad o aumentarán mis impuestos sobre la propiedad si construyo una ADU/JADU?

Es probable que su propiedad sea reevaluada parcialmente. La residencia principal existente no se reevalúa, pero el valor de la nueva ADU o JADU se agrega a la factura de impuestos sobre la propiedad (lo que puede resultar en un aumento de la misma). Sin embargo, le recomendamos que consulte con la Oficina del Tasador del Condado de Ventura, que se encarga de los valores de las propiedades, la titularidad y los impuestos. Puede comunicarse con ellos al (805) 654-2181 o por correo electrónico a: assessor.info@venturacounty.gov.